



RODRIGO VALDÉS
MINISTRO DE HACIENDA

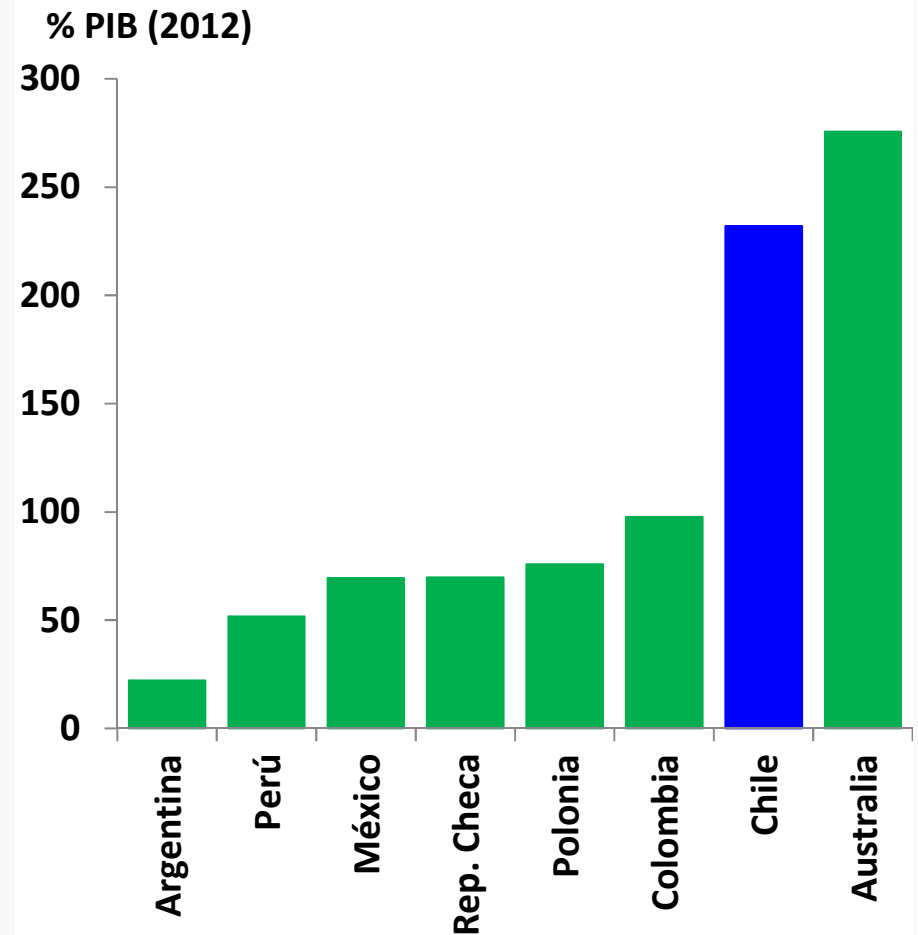
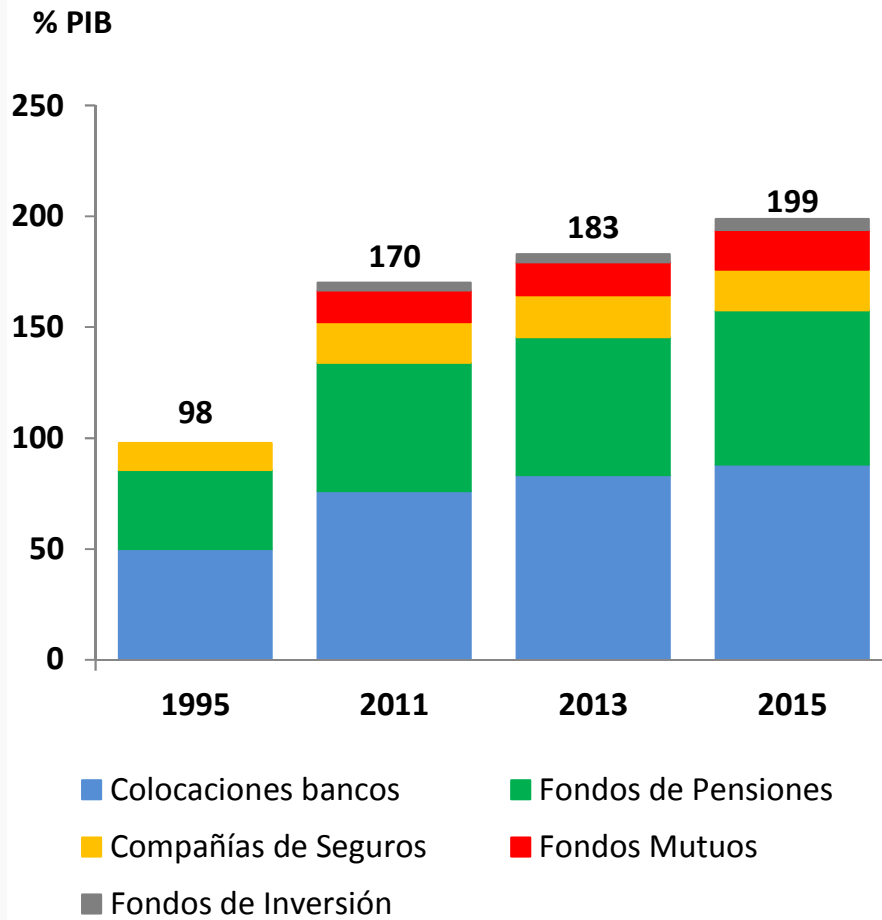
AVANCES Y PERSPECTIVAS DE LA REGULACIÓN FINANCIERA EN CHILE



ICARE
14 de diciembre de 2016



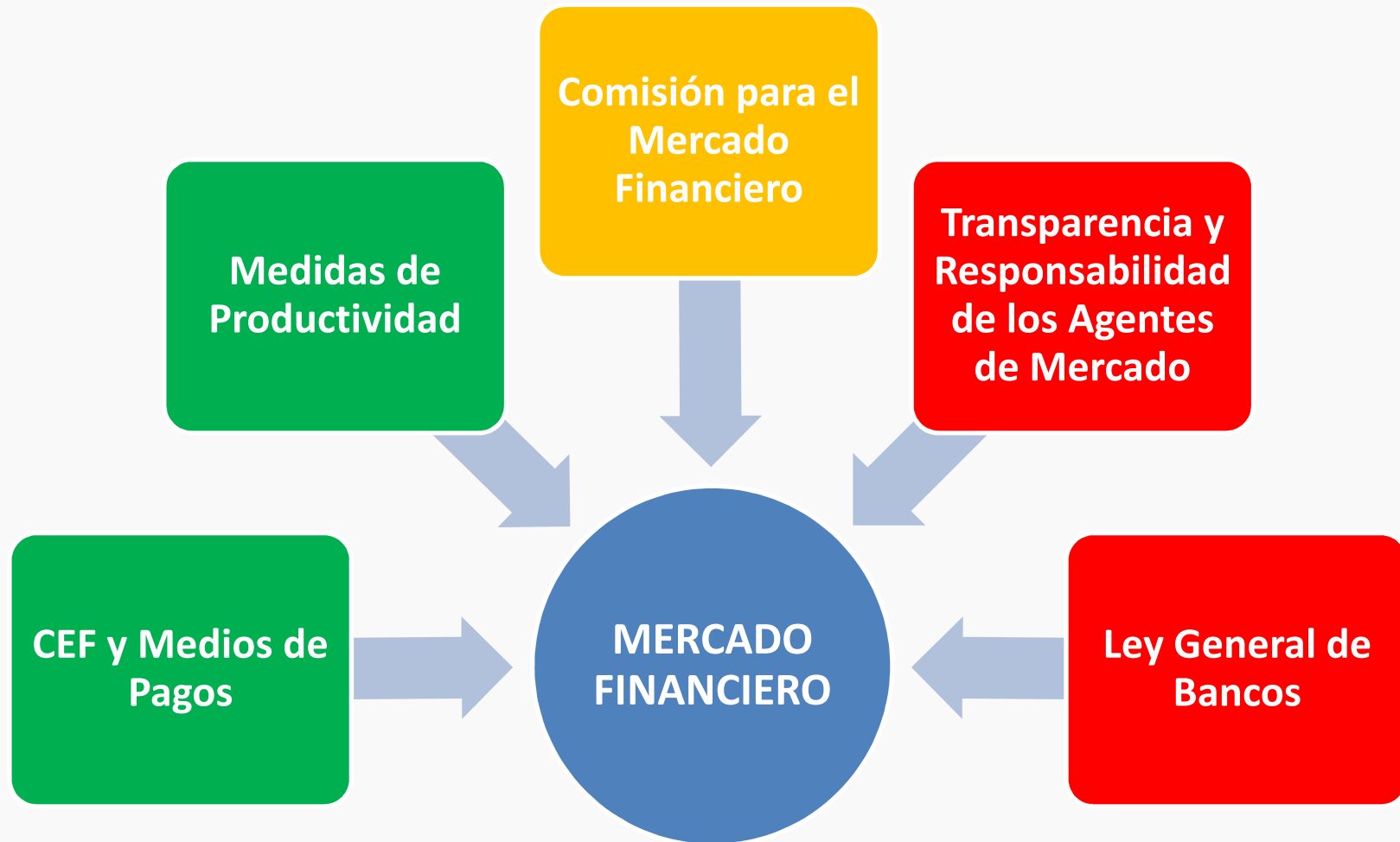
Activos del Sistema Financiero: Chile y el mundo



Fuente: Banco Mundial, SBIF, SVS y SP.



Agenda





Agenda

Medidas de
Productividad

Comisión para el
Mercado
Financiero

Transparencia y
Responsabilidad
de los Agentes
de Mercado

**CEF y Medios de
Pagos**

MERCADO
FNANCIERO

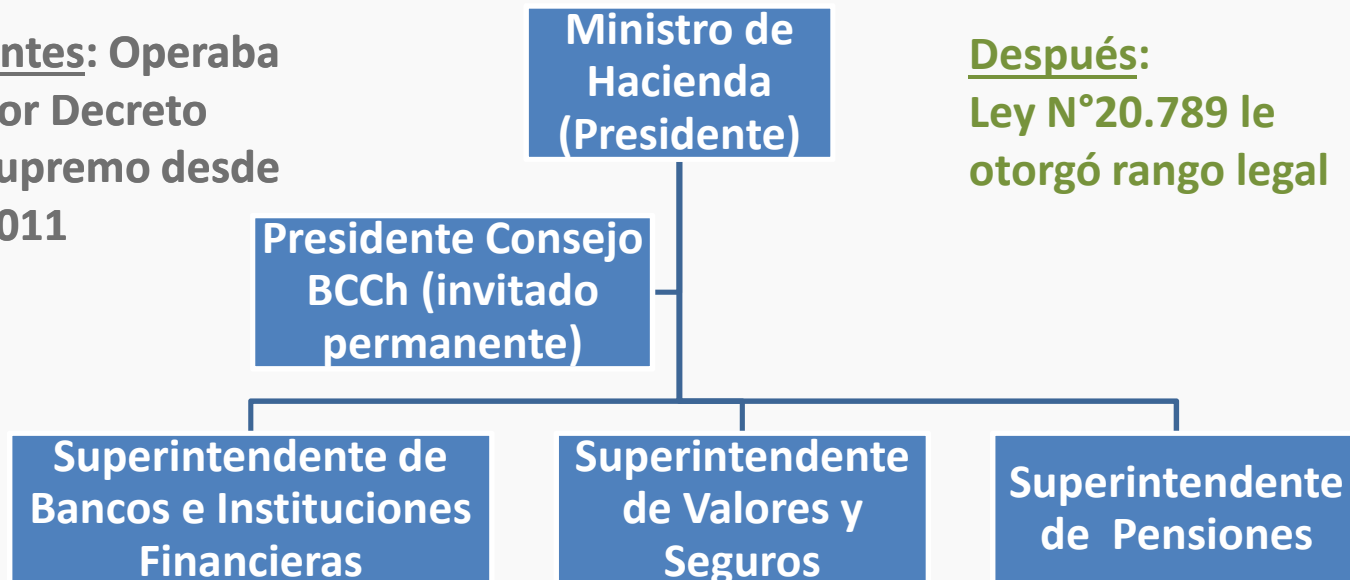
Ley General de
Bancos



Consejo de Estabilidad Financiera (CEF)

- Publicación de la ley: noviembre de 2014.

Antes: Operaba por Decreto Supremo desde 2011

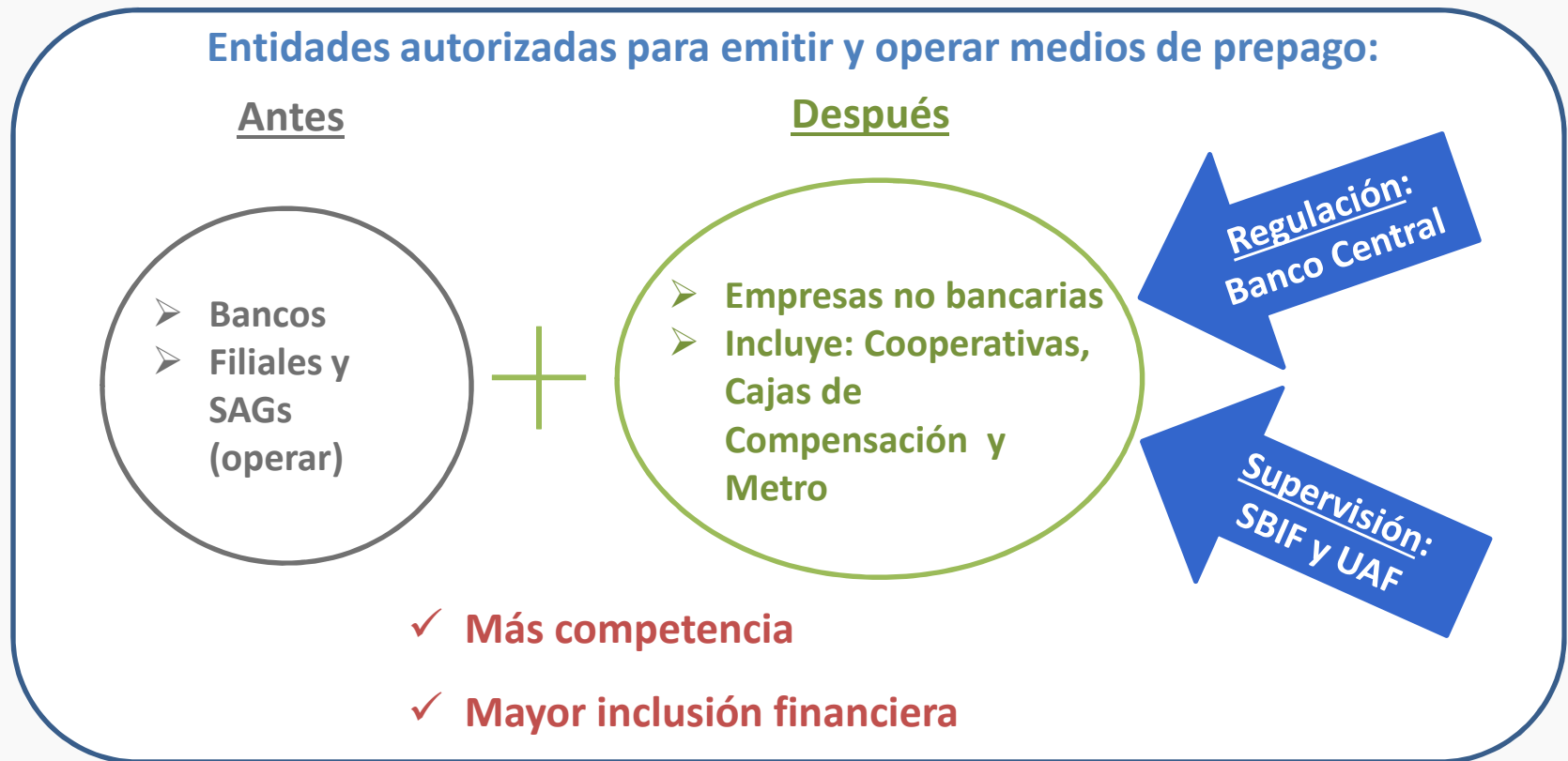


Después: Ley N°20.789 le otorgó rango legal

- ✓ Mejor coordinación e intercambio de información.
- ✓ Faculta a SBIF y SVS para pedir información sobre Conglomerados Financieros.
- ✓ Requisitos de capital permanentes para controladores de bancos y compañías de seguros.

Emisión de Medios de Pagos con Provisión de Fondos por Entidades no Bancarias

- Publicación de la ley: octubre de 2016.





Agenda

**Medidas de
Productividad**

Comisión para el
Mercado
Financiero

Transparencia y
Responsabilidad
de los Agentes
de Mercado

CEF y Medios de
Pagos

MERCADO
FNANCIERO

Ley General de
Bancos



Agenda de Productividad: Medidas financieras

➤ Publicación de la ley en octubre 2016.

- ✓ Amplía las posibilidades de inversión de las compañías de seguros y fondos de pensiones.
- ✓ Simplifica la constitución de garantías sobre valores depositados en custodios y amplía el giro del Depósito Central de Valores (DCV).
- ✓ Reduce trabas para la instalación en Chile de custodios internacionales.
- ✓ Reconocimiento de las infraestructuras de pago en el exterior.
- ✓ Establece un plazo máximo de acuse de recibo de la copia de la factura.

➤ Profundización del sistema financiero

➤ Mayor liquidez renta fija



Agenda

**Comisión para el
Mercado
Financiero**

Medidas de
Productividad

Transparencia y
Responsabilidad
de los Agentes
de Mercado

CEF y Medios de
Pagos

MERCADO
FNANCIERO

Ley General de
Bancos



Creación de la Comisión para el Mercado Financiero

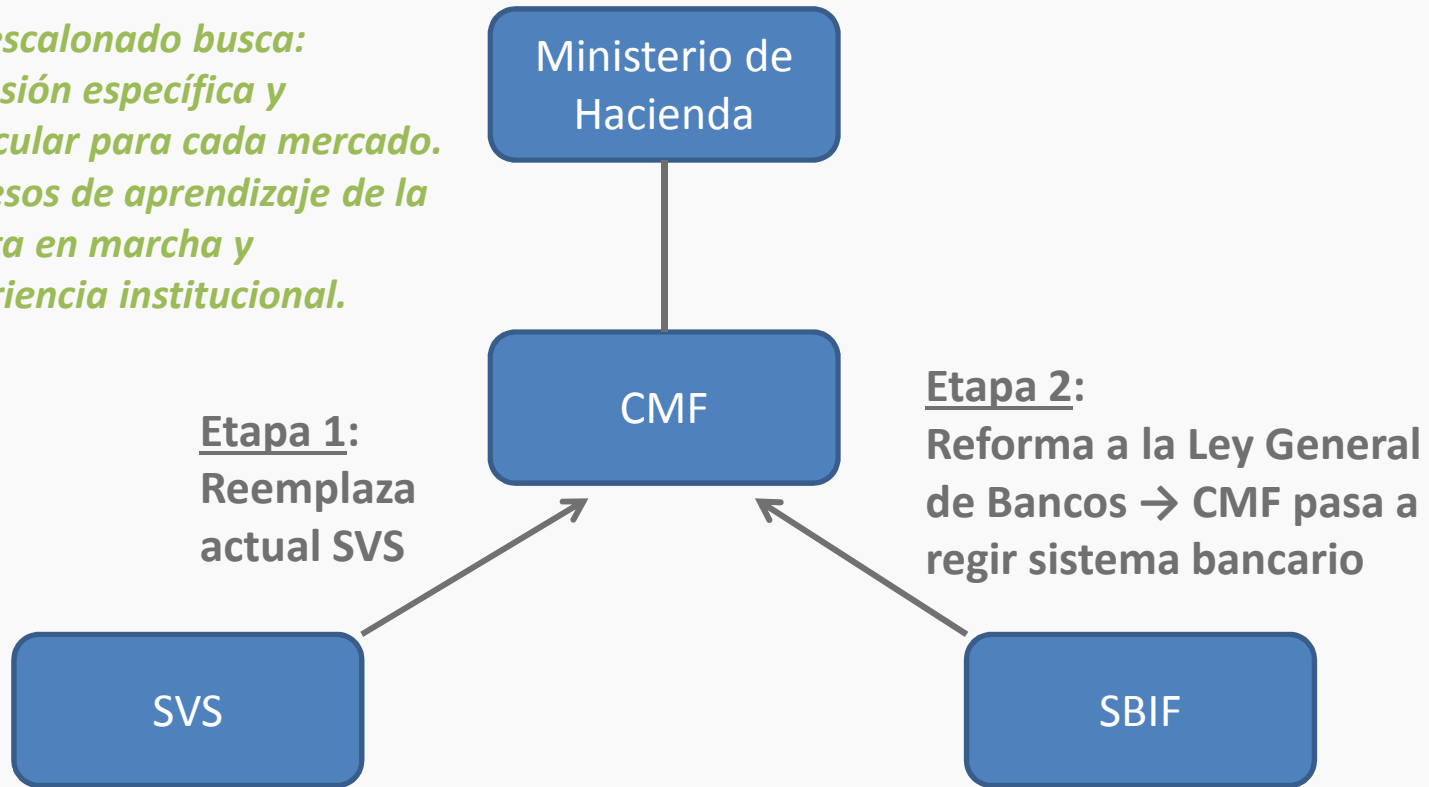
- Aprobación por el Congreso en noviembre de 2016, pendiente de control preventivo obligatorio por parte del Tribunal Constitucional.
 - ✓ Incrementa la independencia y transparencia de la autoridad supervisora.
 - ✓ Genera mayor estabilidad y previsibilidad normativa.
 - ✓ Entrega a la autoridad facultades de investigación y fiscalización necesarias para asegurar la observancia de la regulación sectorial.
 - ✓ Profundiza las garantías de los supervisados y se mejoran los mecanismos de revisión de las decisiones administrativas.



Nueva estructura

Proceso escalonado busca:

- *Discusión específica y particular para cada mercado.*
- *Procesos de aprendizaje de la puesta en marcha y experiencia institucional.*



- ✓ **Visión general y sistémica del funcionamiento del mercado financiero, velando por su adecuado desarrollo.**
- ✓ **Facilita la participación de los agentes de mercado.**
- ✓ **Promueve el cuidado de la fe pública y de la estabilidad financiera.**



Gobierno Corporativo

- Regulación
- Sanción
- Políticas de administración



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombramiento: Presidente de la República ➤ Duración: período presidencial ➤ Inhabilidad e incompatibilidad: causales establecidas por ley ➤ Remoción: causales establecidas por ley | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombramiento: Presidente de la República, con ratificación de 4/7 del Senado ➤ Duración: 6 años ➤ Inhabilidad e incompatibilidad: causales establecidas por ley ➤ Remoción: causales establecidas por ley y ratificación por la Corte Suprema |
|--|--|



→ *Eficiencia en el funcionamiento del Consejo como órgano colegiado*



Alineación de intereses

- Extensión de la protección legal a todos los funcionarios de la Comisión.
- Se establece un régimen de prevención de conflictos de interés post empleo.

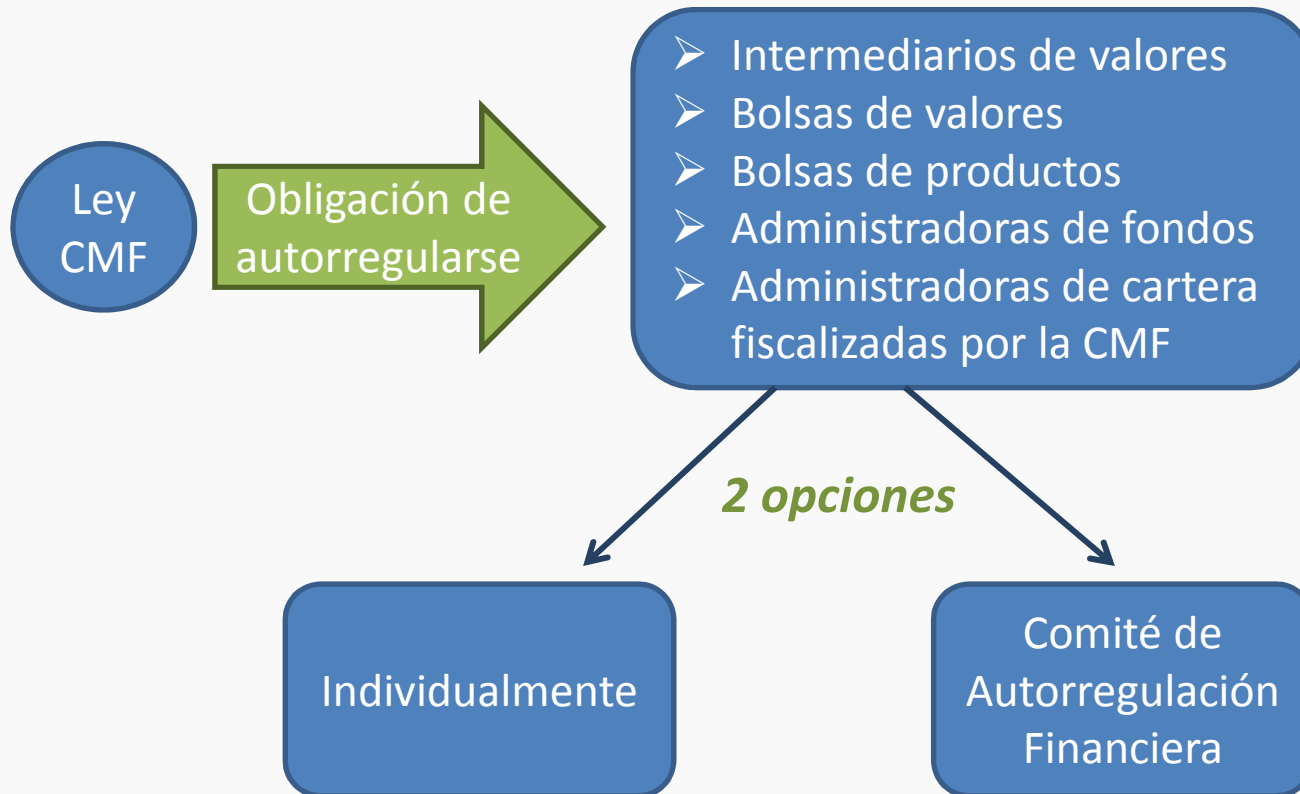


Proceso normativo

- Normativa CMF sujeta a análisis de impacto regulatorio y consulta pública (excepción en casos urgentes calificados).
- Mecanismos de coordinación regulatoria entre los organismos reguladores sectoriales.
- Se establece expresamente la atribución de la Comisión de proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, normas legales y reglamentarias.



Comité de Autorregulación Financiera



- ✓ *Sometiendo sus normas de autorregulación a la aprobación de la CMF*

Para buenas prácticas en:

- ✓ *Gobierno corporativo.*
- ✓ *Ética empresarial.*
- ✓ *Transparencia e información a los accionistas .*
- ✓ *Competencia leal.*

- ✓ *Sin fines de lucro*
- ✓ *Financiada por sus participantes*
- ✓ *Elaboración de normas y verificación de su cumplimiento.*
- ✓ *Acreditaciones de idoneidad y conocimientos*
- ✓ *Solución de conflictos entre miembros y con sus clientes.*

Investigación y formulación de cargos

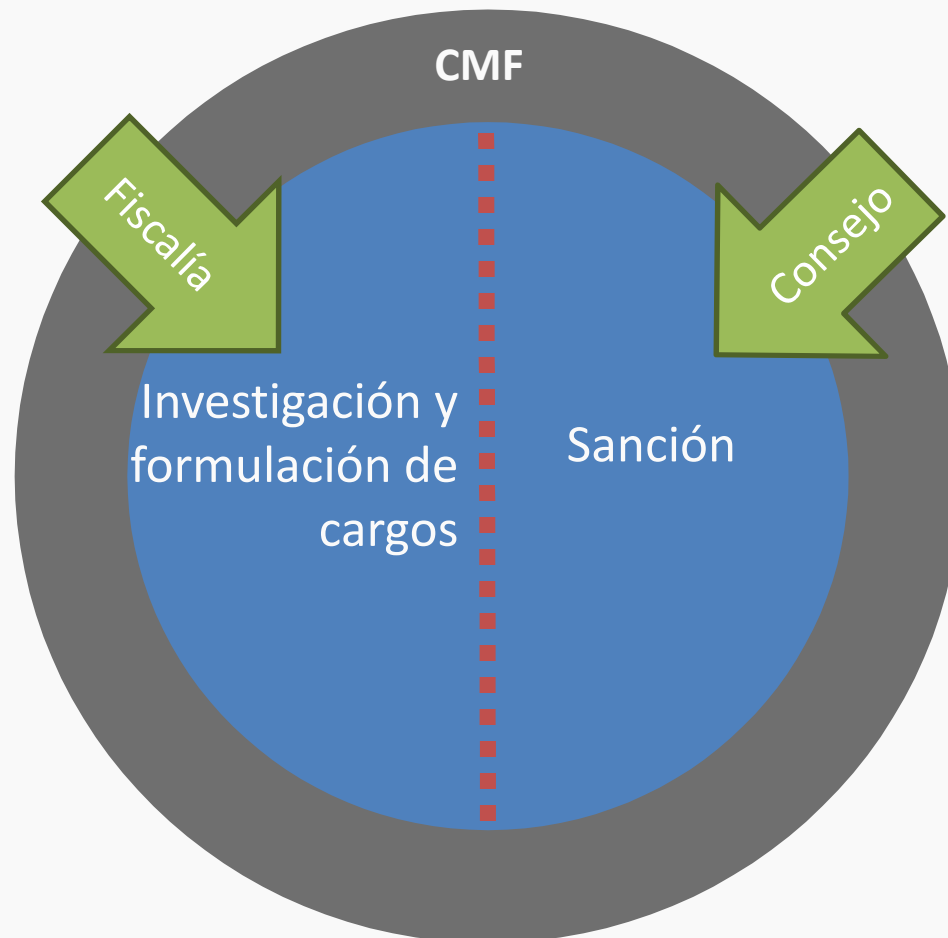
Antes:



Investigación y formulación de cargos

Ahora:

- ✓ Creación de unidad especializada.
- ✓ A cargo de un Fiscal elegido por el Consejo (vía ADP).
- ✓ Solo puede ser removido por causales tasadas en la ley.



- ✓ Consejo determina sanciones.
- ✓ Se establece recurso de reclamación de las sanciones ante la Corte de Apelaciones.



Nuevas herramientas

- Acceso a información sujeta a secreto bancario.
- Medidas intrusivas:
 - Ingresar a recintos privados, allanar y descerrajar;
 - Interceptación de toda clase de telecomunicaciones;
 - Requerir a las empresas de telecomunicaciones que faciliten copias y registros de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ellas; y,
 - Ordenar la entrega de antecedentes sujetos a secreto o reserva a otros organismos públicos.
- Medidas requieren autorización de un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago y deben ser solicitadas por el Consejo de la CMF.



Proceso sancionatorio

- Se mejora el procedimiento administrativo sancionador:
 - Se establece certeza de las oportunidades procesales de las partes, en concordancia con lo establecido por la ley N° 19.880 (Procedimiento Administrativo).
 - Se define quiénes pueden ser los intervinientes del procedimiento.
 - Se establece la obligación para las partes de guardar reserva de la información a la cual accedan durante la investigación, y se establecen sanciones para quienes la divulguen.
 - Se establecen de manera precisa los presupuestos para la aplicación del procedimiento simplificado.
 - Se introducen mejoras al régimen de recursos, estableciendo un reclamo de ilegalidad especial para las sanciones.



Colaboración eficaz

- **Auto denuncia:** Aporte de antecedentes suficientes permitirá acceder a una reducción de hasta el 80% de la multa.
- **Delación Compensada:** El primero en auto denunciarse podrá acceder a: reducción del 100% de la sanción pecuniaria aplicable, exención de responsabilidad penal para algunos delitos y atenuante calificada para los demás. Los restantes involucrados, solo podrán acceder a una reducción de hasta el 30%, siempre que aporten antecedentes sustanciales y adicionales.
- **Condiciones para acceder a los beneficios:**
 - Entrega de antecedentes precisos, veraces y comprobables.
 - No divulgación de la solicitud del beneficio.
 - Fin a la conducta.
 - No haber sido el organizador ni haber coaccionado a los demás.
 - No haber sido sancionado previamente por la Comisión, con alguna de las sanciones previstas en los numerales 2) o 3) de los artículos 38 o 39 de la ley.
 - Contribuir a la investigación del Ministerio Público (proceso penal).
- Sanción a quien solicite alguno de los beneficios, a sabiendas de que se basa en antecedentes falsos o fraudulentos.



Actualización de sanciones

- Sanción de multa a beneficio fiscal puede alcanzar hasta un monto global por sociedad equivalente, alternativamente, a:
 - 15.000 UF. Tope se amplía cinco veces por infracciones reiteradas.
 - El 30% del valor de la emisión, registro contable u operación irregular.
 - El doble de los beneficios obtenidos.
- Se establece un conjunto de criterios objetivos que deberá tomar en consideración la Comisión para la determinación del rango y monto de la multa (e.g. beneficio obtenido, gravedad, daño o riesgo al mercado, grado de participación, sanciones previas, capacidad económica, colaboración)
- Sanción de inhabilitación temporal, por hasta 5 años, para el cargo de director o ejecutivo principal para las personas que incurran en las conductas delictivas contempladas en las leyes de valores y seguros.
- Eliminación de la exigencia de temporalidad para la configuración de la reincidencia.



Agenda

Medidas de
Productividad

Comisión para el
Mercado
Financiero

**Transparencia y
Responsabilidad
de los Agentes
de Mercado**

CEF y Medios de
Pagos

MERCADO
FNANCIERO

Ley General de
Bancos



Nuevas Exigencias de Transparencia y Reforzamiento de Responsabilidad de los Agentes de Mercados

- Proyecto enviado en julio de 2015.
- Objetivos:
 - Facilitar la actuación de los llamados *market makers*.
 - Reforzamiento de la responsabilidad tanto de los órganos de administración de las empresas como de la Superintendencia frente a situaciones que generen perjuicio al mercado o a los inversionistas.
 - Modificaciones relativas a la entrega de información a los inversionistas.
 - Precisión de las normas de responsabilidad de las empresas de auditoría externa.
 - Regulación más estricta cuando se trata de operaciones entre partes relacionadas.



Agenda

Medidas de
Productividad

Comisión para el
Mercado
Financiero

Transparencia y
Responsabilidad
de los Agentes
de mercado

CEF y Medios de
Pagos

MERCADO
FNANCIERO

**Ley General de
Bancos**



Modificaciones a la Ley General de Bancos

➤ Objetivos:

- Ensamblaje con la Comisión para el Mercado Financiero la que asumirá como regulador bancario.
- Adoptar estándares de Basilea III.
- Dotar de mayores herramientas al supervisor para prevenir y manejar situaciones de insolvencia en los bancos.

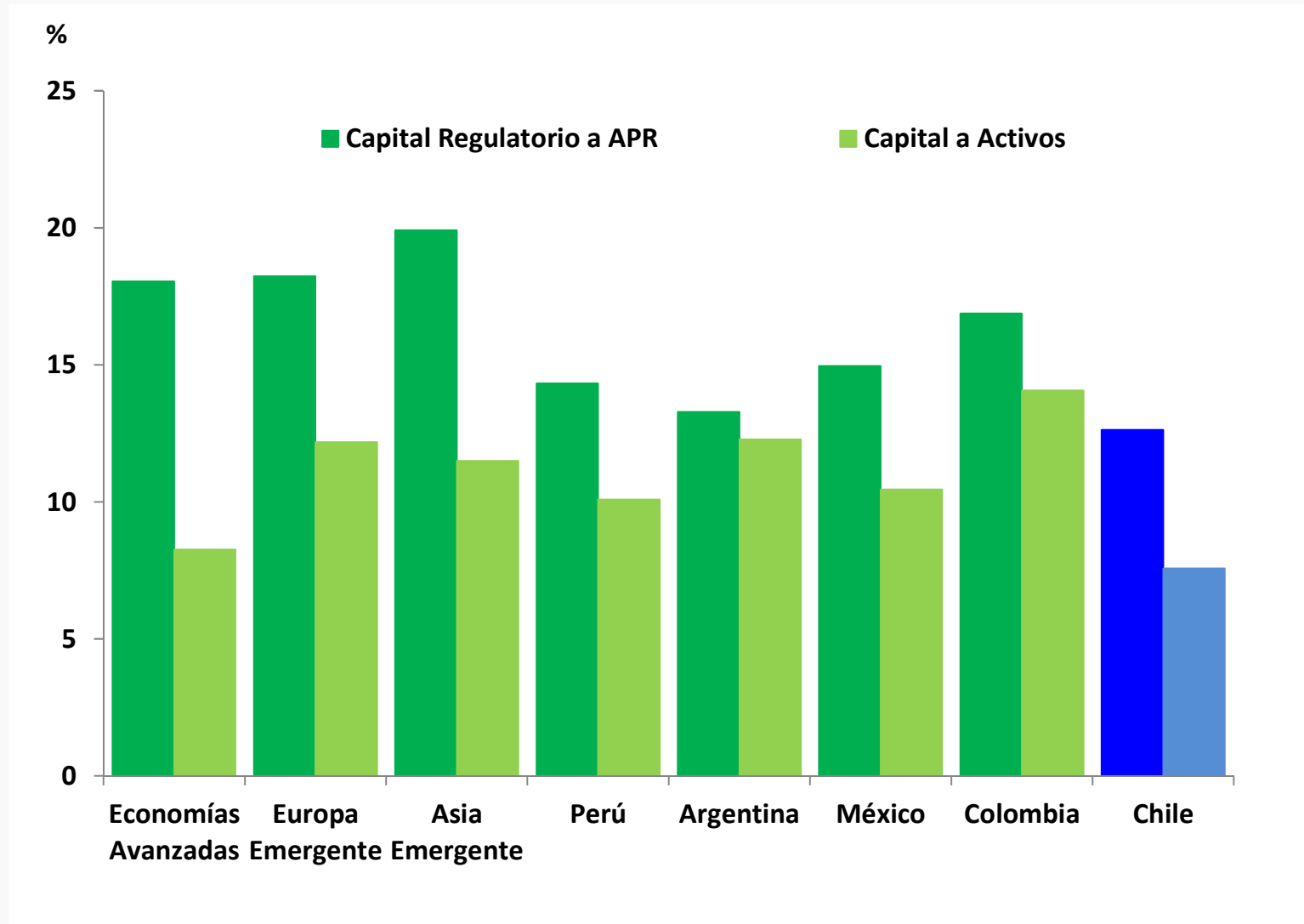


LGB, Gobierno Corporativo

- La facultades y deberes de la SBIF serán asumidas por la Comisión para el Mercado Financiero:
 - Cuerpo colegiado de 5 miembros.
 - Protección legal para sus empleados.
 - Consulta pública y estudio de impacto regulatorio de normas.
 - Mejora del proceso sancionatorio.



Indicador de adecuación de capital



Fuente: Global Financial Stability Report, octubre de 2016. Datos año 2015. Se utilizaron promedios simples para estimar las razones a nivel regional.



LGB, Basilea III

	Ley General de Bancos	Basilea I	Basilea III	Cambios propuestos a la LGB
Capital Nivel 1	≥4,50%	4.00%	≥6,00%	≥6,00%
Capital básico	≥4,50%	4.00%	≥4,50%	≥4,50%
Otros instrumentos	-	-	≤1,50%	≤1,50%
Capital Nivel 2	3.5	4.00%	≤2,00%	≤2,00%
Capital regulatorio	≥8,00%	≥8,00%	≥8,00%	≥8,00%
Colchón de conservación	-	-	2.5%	2.5%
Requerimiento patrimonial	≥8,00%	≥8,00%	≥10,50%	≥10,50%
Req. Adicional SIFIs	-	-	1,0%-3,5%	≤3,50%
Colchón contracíclico	-	-	0%-2,5%	0%-2,5%
Pilar II	-	-	definido por SBIF	definido por SBIF
Razón de endeudamiento	3.0%	-	3.0%	3.0%



LGB, prevención

➤ Procedimiento de regularización temprana:

- Prevenir con antelación situaciones de insolvencia y de interrupción de la cadena de pagos.
- Mecanismos de manejo temprano ante situaciones de riesgo.



RODRIGO VALDÉS
MINISTRO DE HACIENDA

AVANCES Y PERSPECTIVAS DE LA REGULACIÓN FINANCIERA EN CHILE



ICARE

14 de diciembre de 2016